



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 042-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de febrero del 2022.

VISTO:

El escrito s/n con registro de trámite documentario N° 8399-2021-MP, con fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, presentado por el señor Hernan Elias Perez Condori, el Informe N° 004-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°033-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0049-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 190-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el escrito s/n con registro de trámite documentario N° 8399-2021-MP, con fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, presentado por el señor Hernan Elias Perez Condori, solicita la nivelación de su remuneración mensual, señalando que siendo tabajador de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y siendo sindicalizado como obrero del Decreto Lgislativo N° 728, según Resolución Sindical N° 001-2012, desde el 05 de diciembre del 2012, sin embargo viene percibiendo una remuneración inferior a la de sus compañeros de trabajo sindicalizados en el año 2014;

Que, mediante el Informe N° 004-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que habiendo revisado los documentos que obran en su despacho, efectivamente existen trabajadores de la misma condición laboral bajo régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, siendo su reposición judicial posterior del año 2014 perciben una mayor remuneración. Asimismo, que pese a haberse afiliado al sindicato de obreros municipales desde el 05 de diciembre de 2012 no se le viene abonando el costo de vida y tampoco se le ha nivelado la asignación familiar, por lo que emite opinión favorable a lo peticionando por el servidor Hernnan Elias Perez Condori, conforme el siguiente detalle:

ASIGNACION FAMILIAR	ES: S/ 75.00 Y DEBE SER S/ 93.00
COSTO DE VIDA	ES: S/ 300.00 Y DEBE SER S/ 600.00

Que, mediante el informe N°033-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional Certificación de Crédito Presupuestal para actualizar la asignación familiar por el monto de S/ 93.00 soles y costo de vida por S/ 600.00 soles, a favor del Sr. Hernán Elías Pérez Condori, a fin de continuar con la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0049-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado el expediente, otorga disponibilidad presupuestal para pago a favor del Sr. Hernán Elías Pérez Condori, por concepto de asignación familiar y costo de vida de forma mensual por un total de S/ 693.00 soles;

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129".

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL PAGO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR Y COSTO DE VIDA DE FORMA MENSUAL a favor del señor Hernan Elias Perez Condori, por el monto de S/ 693.00 (Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCIÓN : 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL : 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC. : 01115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC.FUNCIONAL : 0035
FUENTE : 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 (Q) – RENTA DE ADUANAS
ESPECIFICA DE GASTO : 2.1.1.1.1.4 – PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO
MONTO TOTAL : S/ 693.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGGRH
SGT
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO